

RESOLUCIÓN Nro. SGR-156-2023

CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";

Que, el artículo 16 de la Ley Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral que sustituye el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "(...) la rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. (...) La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria."

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos";

Que,

el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: "a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano: b) Generar v democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riegos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional";

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: "Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socionatural o antrópico";

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: "Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas";

el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Que, determina lo siguiente: "a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades";

Que, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: "Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento":

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1362, de 16 de marzo de 2001, se crea el Comité Nacional para Estudio Regional del Fenómeno de "El Niño", CN-ERFEN, al cual le corresponde proponer la definición y el establecimiento de las políticas y estrategias para la investigación científica, seguimiento, alerta temprana y orientación en la toma de decisiones en materia de

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





prevención, mitigación y rehabilitación de desastres ante la presencia del evento "El Niño/La Niña";

- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que, mediante Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, esta cartera de Estado, resolvió declarar el estado de alerta amarilla por efectos del Fenómeno de El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas;
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo:
- Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que, Mediante Resolución del COE Nacional de 11 de abril de 2023, la plenaria dispuso: 1. Conocer los informes presentados por el ERFEN e INAMHI, referentes a los escenarios que se prevén para los próximos días en torno al incremento de lluvias y la presencia de un eventual fenómeno del Niño Oscilación Sur.
 - 2. Convocar a los presidentes de los COE provinciales de las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas, Galápagos y a la Subsecretaría de Gobernabilidad en Pichincha, a una sesión de COE nacional para socializar la información generada por INOCAR e INAMHI y la emisión de disposiciones que correspondan a nivel territorial;
- **Que,** Mediante Resolución de COE Nacional de 18 de abril de 2023, la plenaria, dispuso: 1. Disponer a los Gobernadores mantener los COE provinciales

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





activos en el contexto de época lluviosa y Fenómeno del Niño, se solicitará la participación el INAMHI y ERFEN en las sesiones que los Gobernadores consideren pertinente, para brindar información oficial y actualizada a esta instancia de coordinación.

2. Solicitar a los GAD Cantonales y Provinciales, actualizar y fortalecer los planes de respuesta territoriales tomando en consideración los pronósticos expuestos por los Institutos Técnicos Científicos así como los Lineamientos para Época Lluviosa remitos por la Secretaría de Gestión de Gestión de Riesgos el 08 de octubre de 2022;

Que, el Manual del COE indica que, la Alerta Amarilla es la "Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población. Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población;

Que, mediante BOLETÍN TÉCNICO - ERFEN Nro. 06-2023, de 05 de mayo de 2023, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO EL NIÑO informa: "EL análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declara un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.";

Que, mediante BOLETIN "El Niño/La Niña en América Latina", publicado en mayo de 2023, el Centro Internacional de Investigación sobre El Fenómeno El Niño Oscilación del Sur (CIIFEN), informa: que existen Condiciones ENOS neutrales e intenso calentamiento en el Pacífico oriental, sin embargo, El pronóstico del ENOS para el próximo trimestre (mayo – julio) prevé mayores probabilidades de condiciones El Niño, con un 82%. Estas condiciones se mantendrían por todo el año de 2023.

Que, mediante publicación de la Corporación Andina de Fomento "EL FENÓMENO EL NIÑO 1997-1998 MEMORIA, RETOS Y SOLUCIONES VOLUMEN IV ECUADOR", se muestra en detalle lo sucedido frente a la presencia del Fenómeno meteorológico El Niño en la región andina y ofrece una visión de las principales amenazas que se encadenaron al Fenómeno y la capacidad para conocerlas y controlarlas, así como una tipificación de los impactos socioeconómicos y una cuantificación de los daños directos y macroeconómicos;

Que, con Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-014, de 09 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite L., Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por el Lcdo. Virgilio Benavides H., Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo M., Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; se

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador **Taláfono:** +597, 4, 259, 7500





informó en torno al evento denominado "El Niño – Oscilación del Sur (ENOS)" en el Ecuador, dicho informe en lo pertinente cita:

"CONCLUSIONES

- En abril del 2023, la Anomalía de la Temperatura Superficial del Mar (ATSM) en la región Niño 3.4 incrementó de 0 a 0.4°C; mientras en la región Niño 1+2 se ha mantenido entre 2.4 y 2.7°C. El mapa de la ATSM (promedio de abril) muestra que la mayor ATSM está concentrada hacia la costa sur del Ecuador y norte del Perú con valores que superan los 4°C.
- El análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declaró un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.
- El pronóstico oficial probabilístico de ENSO CPC/IRI en la zona Niño 3.4, nos indica la probabilidad del 75% de condiciones El Niño, durante el trimestre junio-julio-agosto.
- La Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno de El Niño, mantiene el sistema de alerta activo "Alerta de El Niño costero" y las mayores probabilidades en la zona Niño 1+2 están dentro de la categoría cálida-moderada con un 54% durante el trimestre junio-julio-agosto.
- De acuerdo a eventos ENOS anteriores como los ocurridos en 1972 1973, 1982 1983, y 1997 1998, los efectos de El Niño se dan en las regiones situadas a una altitud menor a 1.500 msnm.
- De acuerdo a la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados en los meses de enero a abril de 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos. Así mismo los deslizamientos y las inundaciones son los eventos con mayor recurrencia. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Loja, Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí. Así mismo las provincias con mayor cantidad de personas impactadas son: Guayas, Manabí, Los Ríos y Esmeraldas. De igual manera los años con mayor cantidad de personas impactadas son el 2017, 2012 y 2023, pero en cantidad de eventos en este mismo periodo el 2023 supera a todos los años anteriores"

"RECOMENDACIONES

- Dar de baja las resoluciones SNGRE- 049-2018 y SNGRE-005-2019 debido a que según el Boletín ERFEN N°14- 2019, se reportó que los indicadores de eventos ENOS, tales como el ONI, MEI y SOI, estuvieron dentro de los umbrales considerados neutrales. Para el trimestre noviembre-diciembre-enero del año 2019, los pronósticos globales indicaron condiciones "Normales" de El Niño 3.4 (Pacífico Central). De acuerdo a lo antes indicado, a finales del 2019 se evidenció parámetros neutros en lo que refería al Fenómeno de El Niño, por tanto, las alertas declaradas para el 2019 deben quedar sin efecto.
- Con base en pronósticos emitidos por las instituciones científicas y a modelos locales, se ha determinado la posibilidad de desarrollo del fenómeno de El Niño a partir del segundo semestre del presente año en el Ecuador, existiendo una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento de El Niño que produzca afectaciones a futuro, por lo tanto, se recomienda DECLARAR el nivel de ALERTA AMARILLA en las regiones situadas a una altitud menor a 1.500 msnm, siendo un total a nivel nacional de 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias detalladas en la tabla N°1 del presente informe.
- De acuerdo al Manual del Comité Operaciones de Emergencia (2017), con base al principio de precaución vigente, el nivel de alerta amarilla implica que las Salas de Situación y los entes técnicos – científicos continuarán y reforzarán el monitoreo de la amenaza, además la SGR y la instancia territorial revisará actualizará los escenarios con base a su jurisdicción.
- La instancia territorial coordinará el fortalecimiento de capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de manera inmediata, acuerdo a los procedimientos y protocolos existentes.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





- La SGR notificará a instituciones, GAD Cantonales, GAD Provinciales y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- Se debe fortalecer a las Unidades de Gestión de Riesgos (UGR) de los GAD Cantonales y Provinciales para que a partir de la información que la SGR entrega y por la cual los asesora, este personal técnico puedan actuar de manera diligente y permanente para monitorear la amenaza, emitir alertas y responder de manera oportuna con el fin de salvaguardar la vida de los habitantes del sector, salvaguardar la infraestructura y servicios del área en estudio":

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-014, de 09 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite L., Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por el Lcdo. Virgilio Benavides H., Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo M, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos.

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA AMARILLA** por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias; A continuación, se establece la *Tabla 1* que contiene el detalle de las provincias, cantones y parroquias en alusión:

PROVINCIA	CANTONES	PARROQUIAS
	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
	CUENCA	CHAUCHA
		MOLLETURO
	GIRÓN	GIRÓN
		LA ASUNCIÓN
AZUAY	NABÓN	EL PROGRESO
AZUAT	OÑA	SUSUDEL
	PUCARÁ	PUCARÁ
	FUCARA	SAN RAFAEL DE SHARUG
		ABDÓN CALDERÓN
	SANTA ISABEL	EL CARMEN DE PIJILÍ
		SANTA ISABEL
	CALUMA	CALUMA
	CHILLANES	CHILLANES
		SAN JOSÉ DEL TAMBO
	CHIMBO	TELIMBELA
	ECHEANDÍA	ECHEANDÍA
	GUARANDA	FACUNDO VELA
		GUARANDA
BOLÍVAR		JULIO E. MORENO
		SALINAS
		SAN LUIS DE PAMBIL
		SIMIÁTUG
	LAS NAVES	LAS NAVES
	SAN MIGUEL	BALSAPAMBA
		BILOVÁN
		RÉGULO DE MORA
		SAN PABLO
		CHONTAMARCA
		DUCUR
	CAÑAR	GENERAL MORALES
		GUALLETURO
		SAN ANTONIO
CAÑAR		VENTURA
		LA TRONCAL
	LA TRONCAL	MANUEL J. CALLE
		PANCHO NEGRO
	SUSCAL	SUSCAL

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





	ESPEJO	EL GOALTAL
	MIRA	CONCEPCIÓN JIJÓN Y CAAMAÑO
CARCHI	WIIIXA	JUAN MONTALVO
		EL CHICAL
	TULCÁN	MALDONADO
		TOBAR DONOSO HUIGRA
	ALAUSÍ	MULTITUD
		SIBAMBE
CHIMBORAZO	CHUNCHI	CAPZOL
O' IIII BOTTALO	COLTA	JUAN DE VELASCO
<u> </u>	CUMANDÁ	CUMANDÁ
	PALLATANGA	PALLATANGA
		GUASAGANDA
	LA MANÁ	LA MANÁ PUCAYACU
<u> </u>		EL CORAZÓN
	PANGUA	MORASPUNGO
	PANGUA	PINLLOPATA
COTOPAXI		RAMÓN CAMPAÑA
	PUJILÍ	PILALÓ TINGO
<u> </u>		CHUGCHILLÁN
	SIGCHOS	LAS PAMPAS
	0.0000	PALO QUEMADO SIGCHOS
+		ARENILLAS
		CARCABÓN
	ARENILLAS	CHACRAS
		LA CUCA
<u> </u>		PALMALES AYAPAMBA
		CORDONCILLO
	ATAHUALPA	MILAGRO
	MINITONEIM	PACCHA
		SAN JOSÉ SAN JUAN DE CERRO AZUL
-	DAL 040	BALSAS
<u>_</u>	BALSAS	BELLAMARÍA
<u> </u>	CHILLA	CHILLA
	EL GUABO	BARBONES EL GUABO
		LA IBERIA
		RÍO BONITO
<u> </u>	LILIAOLIILI AC	TENDALES
<u> </u>	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS EL PARAÍSO
	LAS LAJAS	LA LIBERTAD
	LAS LAJAS	LA VICTORIA
<u> </u>		SAN ISIDRO
	MACHALA	EL RETIRO MACHALA
<u> </u>	MARCABELÍ	EL INGENIO
	WARCABELI	MARCABELÍ
EL ORO	PASAJE	BUENAVISTA
		CAÑAQUEMADA CASACAY
		LA PEAÑA
		PASAJE
		PROGRESO
-		UZHCURRUMI CAPIRO
	_	LA BOCANA
		MOROMORO
	PIÑAS	PIEDRAS
		PINAS SAN ROQUE
		SARACAY
		CURTINCAPA
	PORTOVELO	MORALES
		PORTOVELO SALATÍ
		BELLAMARÍA
-		
		BELLAVISTA
	OANTA DOGA	BELLAVISTA LA AVANZADA
	SANTA ROSA	BELLAVISTA LA AVANZADA SAN ANTONIO
	SANTA ROSA	BELLAVISTA LA AVANZADA
	SANTA ROSA	BELLAVISTA LA AVANZADA SAN ANTONIO SANTA ROSA TORATA VICTORIA
	SANTA ROSA	BELLAVISTA LA AVANZADA SAN ANTONIO SANTA ROSA TORATA VICTORIA ABAÑIN
		BELLAVISTA LA AVANZADA SAN ANTONIO SANTA ROSA TORATA VICTORIA ABANIN ARCAPAMBA
	SANTA ROSA ZARUMA	BELLAVISTA LA AVANZADA SAN ANTONIO SANTA ROSA TORATA VICTORIA ABAÑIN

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





	<u></u>	
		MALVAS MULLINCAY GRANDE
		MULUNCAY GRANDE SALVIAS
		SINSAO
		ZARUMA
		ATACAMES
		LĄ UNIÓN
	ATACAMES	SÚA
		TONCHIGÜE TONSUPA
		ANCHAYACU
		ATAHUALPA
		BORBÓN
		COLÓN ELOY DEL MARÍA
		LA TOLA
		LUIS VARGAS TORRES
	ELOY ALFARO	MALDONADO
	ELOT ALFARO	SAN FRANCISCO DE ONZOLE SAN JOSÉ DE CAYAPAS
		SANTA LUCÍA DE LAS PEÑAS
		SANTO DOMINGO DE ONZOLE
		SELVA ALEGRE
		TELEMBÍ
		TIMBIRÉ
		VALDEZ
		CAMARONES
		CHINCA CORONEL CARLOS CONCHA
		TORRES
	FOMEDALDAG	ESMERALDAS
	ESMERALDAS	MAJUA
		SAN MATEO
		TABIAZO
		TACHINA
		VUELTA LARGA BOLÍVAR
ESMERALDAS		DAULE
LOWILITALDAG		GALERA
		MUISNE
	MUISNE	QUINGUE
		SÁLIMA
		SAN FRANCISCO
		SAN GREGORIO
		SAN JOSÉ DE CHAMANGA CHURA
		CUBE
	QUININDÉ	LA UNIÓN
		MALIMPIA
		ROSA ZÁRATE
		VICHE
		CHONTADURO
		CHUMUNDE LAGARTO
	RIOVERDE	MONTALVO
		RIOVERDE
		ROCAFUERTE
		5 DE JUNIO
		ALTO TAMBO
	SAN LORENZO	CALDERÓN
		CARONDELET
		CONCEPCIÓN MATAJE
		SAN JAVIER DE CACHAVÍ
		SAN LORENZO
		SANTA RITA
		TAMBILLO
		TULULBÍ
	ALEBERO BASCOTTO	URBINA
	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJÁN)	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJÁN)
	BALAO	BALAO
	BALZAR	BALZAR
		COLIMES
	COLIMES	SAN JACINTO
	CORONEL MARCELINO	CORONEL MARCELINO
	MARIDUEÑA	MARIDUEÑA
GUAYAS		DAULE
35	DAULE	JUAN BAUTISTA AGUIRRE LAUREL
		LIMONAL
		LOS LOJAS
	BUBÁN	ELOY ALFARO
	DURÁN	2201712171110
	DURAN	EL ROSARIO
	EL EMPALME	EL ROSARIO GUAYAS
		EL ROSARIO

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





	GENERAL ANTONIO	
	ELIZALDE	GENERAL ANTONIO ELIZALDE
		GUAYAQUIL
		JUAN GOMEZ RENDON MORRO
	GUAYAQUIL	POSORJA
		PUNÁ
		TENGUEL
	ISIDRO AYORA	ISIDRO AYORA
	LOMAS DE SARGENTILLO	LOMAS DE SARGENTILLO CHOBO
		MARISCAL SUCRE
	MILAGRO	MILAGRO
		ROBERTO ASTUDILLO
		JESÚS MARÍA
	NARANJAL	NARANJAL SAN CARLOS
	NAKANSAL	SANTA ROSA DE FLANDES
		TAURA
	NARANJITO	NARANJITO
	NOBOL	NARCISA DE JESÚS
	PALESTINA	PALESTINA
	DEDDO CARRO	PEDRO CARBO
	PEDRO CARBO	SABANILLA VALLE DE LA VIRGEN
	PLAYAS	GENERAL VILLAMIL
		EL SALITRE
	SALITRE	GENERAL VERNAZA
	SALITRE	JUNQUILLAL
		LA VICTORIA
	SAMBORONDÓN	SAMBORONDÓN TARIFA
		GENERAL PEDRO J. MONTERO
	SAN JACINTO DE	SAN JACINTO DE YAGUACHI
	YAGUACHI	VIRGEN DE FÁTIMA
	,	YAGUACHI VIEJO
	SANTA LUCIA	SANTA LUCÍA
	SIMÓN BOLÍVAR	CORONEL LORENZO DE GARAYCOA
	SIMON BOLIVAN	SIMÓN BOLÍVAR
		APUELA
	COTACACHI	GARCÍA MORENO
	oo intonerii	PENAHERRERA
		VACAS GALINDO LA CAROLINA
IMBABURA	IBARRA	LITA
	ID/ UCC	SALINAS
	OTAVALO	SELVA ALEGRE
	SAN MIGUEL DE URCUQUÍ	LA MERCED DE BUENOS
		AIRES
		CARIAMANGA COLAISACA
	CALVAS	EL LUCERO
		SANGUILLÍN
		UTUANA
		CATAMAYO
	CATAMAYO	EL TAMBO GUAYQUICHUMA
	CATAIVIATO	SAN PEDRO DE LA BENDITA
		ZAMBI
		CELICA
CELICA		CRUZPAMBA
	CELICA	POZUL SABANILLA
		TENIENTE MAXIMILIANO
	RODRÍGUEZ LOAIZA	
		AMARILLOS
LOJA	01/15/11/5	BUENAVISTA
	CHAGUARPAMBA	CHAGUARPAMBA
		EL ROSARIO SANTA RUFINA
		27 DE ABRIL
		AMALUZA
		BELLAVISTA
	/	EL AIRO
	ESPÍNDOLA	
	ESPÍNDOLA	EL INGENIO
	ESPÍNDOLA	EL INGENIO JIMBURA
	ESPÍNDOLA	EL INGENIO
		EL INGENIO JIMBURA SANTA TERESITA
	ESPÍNDOLA GONZANAMÁ	EL INGENIO JIMBURA SANTA TERESITA CHANGAIMINA NAMBACOLA PURUNUMA
		EL INGENIO JIMBURA SANTA TERESITA CHANGAIMINA NAMBACOLA PURUNUMA SACAPALCA
		EL INGENIO JIMBURA SANTA TERESITA CHANGAIMINA NAMBACOLA PURUNUMA SACAPALCA EL CISNE
		EL INGENIO JIMBURA SANTA TERESITA CHANGAIMINA NAMBACOLA PURUNUMA SACAPALCA

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





		TAOLIII
		TAQUIL VILCABAMBA
		LA VICTORIA
	MACARÁ	LARAMA
	WACARA	MACARA
-		SABIANGO
	OLMEDO	LA TINGUE OLMEDO
		CANGONAMÁ
		CASANGA
		CATACOCHA
	PALTAS	GUACHANAMÁ
	TALTAG	LAURO GUERRERO
		ORIANGA
		SAN ANTONIO
-		YAMANA 12 DE DICIEMBRE
		CHAQUINAL
	PINDAL	MILAGROS
		PINDAL
		ALAMOR
		CIANO
	PUYANGO	EL ARENAL
		EL LIMO MERCADILLO
		VICENTINO
		FUNDOCHAMBA
	QUILANGA	QUILANGA
		SAN ANTONIO DE LAS ARADAS
ſ		EL TABLÓN
		LLUZHAPA
		MANÚ SAN ANTONIO DE OLIMBE
	SARAGURO	SAN ANTONIO DE QUMBE SAN PABLO DE TENTA
		SAN SEBASTIÁN DE YÚLUC
		SELVA ALEGRE
		SUMAYPAMBA
		NUEVA FÁTIMA
	SOZORANGA	SOZORANGA
-		TACAMOROS
		BOLASPAMBA
		CAZADEROS GARZAREAL
	ZAPOTILLO	LIMONES
	ZAFOTILLO	MANGAHURCO
		PALETILLAS
		ZAPOTILLO
		BABA
	BABA	GUARE
<u> </u>		ISLA DE BEJUCAL BABAHOYO
		CARACOL
	BABAHOYO	FEBRES CORDERO
		LA UNIÓN
		PIMOCHA
	BUENA FE	PATRICIA PILAR
 		SAN JACINTO DE BUENA FE
	MOCACHE	MOCACHE
	MONTALVO	LA ESMERALDA MONTALVO
	PALENQUE	PALENQUE
LOS RÍOS		PUEBLOVIEJO
LUS RIUS	PUEBLOVIEJO	PUERTO PECHICHE
<u> </u>		SAN JUAN
	0115: 755.0	LA ESPERANZA
	QUEVEDO	QUEVEDO
-	OTHINGST OWN	SAN CARLOS
	QUINSALOMA	QUINSALOMA CATARAMA
	URDANETA	RICAURTE
ľ	VALENCIA	VALENCIA
ľ		CHAÇARITA
	VENTANAS	LOS ÁNGELES
		VENTANAS
		ZAPOTAL ANTONIO SOTOMAYOR
	VINCES	VINCES
		ARQUITECTO SIXTO DURÁN
		BALLÉN
	24 DE MAYO	BELLAVISTA
	Z4 DE IVIATO	NOBOA
MANABÍ		SUCRE
MANABÍ .	POLÍVAD.	SUCRE CALCETA
MANABÍ .	BOLÍVAR	SUCRE

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





	1	CANUTO
		CHIBUNGA
		CHONE
		CONVENTO
		ELOY ALFARO
		RICAURTE SAN ANTONIO
		SAN ANTONIO EL CARMEN
		EL PARAÍSO LA 14
	EL CARMEN	SAN PEDRO DE SUMA
		SANTA MARÍA
		WILFRIDO LOOR MOREIRA
		FLAVIO ALFARO
	FLAVIO ALFARO	SAN FRANCISCO DE NOVILLO
	IAMA	ZAPALLO JAMA
	JAMA JARAMIJÓ	JARAMIJÓ
	0, 11, 0, 11, 11, 10, 10	AMÉRICA
		EL ANEGADO
		JIPIJAPA
	JIPIJAPA	JULCUY
	on loar A	LA UNIÓN
		MEMBRILLAL
		PEDRO PABLO GOMEZ PUERTO CAYO
	JUNÍN	JUNÍN
	JOININ	MANTA
	MANTA	SAN LORENZO
		SANTA MARIANITA
	MONTECRISTI	LA PILA
		MONTECRISTI
	OLMEDO	OLMEDO
		CASCOL
	PAJÁN	GUALE CASCOL
	FASAN	LASCANO
		PAJÁN
		ATAHUALPA
	PEDERNALES	COJIMÍES
	TEDERIVALES	DIEZ DE AGOSTO
		PEDERNALES
	DICHINCHA	BARRAGANETE PICHINCHA
	PICHINCHA	SAN SEBASTIÁN
		ABDÓN CALDERÓN
		ALHAJUELA
		CHIRIJOS
	PORTOVIEJO	CRUCITA
	FORTOVIESO	PORTOVIEJO
		PUEBLO NUEVO
		RIOCHICO
		SAN PLACIDO MACHALILLA
	PUERTO LÓPEZ	PUERTO LÓPEZ
	1 OERTO EST EE	SALANGO
	DOCAFUEDTE	ROCAFUERTE
	ROCAFUERTE	SOSOTE
	SAN VICENTE	CANOA
	SAIT VIOLITIE	SAN VICENTE
		AYACUCHO
	SANTA ANA	HONORATO VÁSQUEZ LA UNIÓN
	SAINTA AINA	SAN PABLO
		SANTA ANA DE VUELTA LARGA
		BAHIA DE CARÁQUEZ
	SUCRE	CHARAPOTÓ
		ŞAN ISIDRO
		ÁNGEL PEDRO GILER
	TOSAGUA	BACHILLERO
	+	TOSAGUA CALACALÍ
		GUALEA
		LLOA
	DISTRITO METROPOLITANO	NANEGAL
	DE QUITO	NANEGALITO
		NONO
PICHINCHA		PACTO
· ·Simona	sae da	SAN JOSÉ DE MINAS
	MEJIA DEDDO VICENTE	MANUEL CORNEJO ASTORGA
	PEDRO VICENTE MALDONADO	PEDRO VICENTE MALDONADO
	PUERTO QUITO	PUERTO QUITO
	SAN MIGUEL DE LOS	MINDO
	BANCOS	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
SANTA ELENA	BANCOS LA LIBERTAD SALINAS	LA LIBERTAD ANCONCITO

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





		JOSÉ LUIS TAMAYO
		SALINAS
		ATAHUALPA
		CHANDUY
		COLONCHE
	SANTA ELENA	MANGLARALTO
		SAN JOSÉ DE ANCÓN
		SANTA ELENA
		SIMÓN BOLÍVAR
		LA CONCORDIA
	I A CONCORDIA	LA VILLEGAS
	LA CONCORDIA	MONTERREY
		PLAN PILOTO
	SANTO DOMINGO	ALLURIQUÍN
SANTO DOMINGO		EL ESFUERZO
DE LOS		LUZ DE AMÉRICA
TSÁCHILAS		PUERTO LIMÓN
		SAN JACINTO DEL BÚA
		SANTA MARÍA DEL TOACHI
		SANTO DOMINGO DE LOS
		COLORADOS
		VALLE HERMOSO
GALÁPAGOS	SAN CRISTÓBAL	PUERTO BAQUERIZO MORENO
		EL PROGRESO
		ISLA SANTA MARÍA FLOREANA
	ISABELA	PUERTO VILLAMIL
OALAI AGGO		TOMÁS DE BERLANGA
	SANTA CRUZ	PUERTO AYORA
		BELLA VISTA
		SANTA ROSA

Artículo 3.- Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales considerados en la *Tabla 1* de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y ante el pronóstico de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) desde el segundo semestre 2023 hasta el primer semestre 2024, desarrollen las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta que precautele la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el ENOS, con base al documento "Lineamientos para El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS" emitido por la SGR a los GAD en Octubre de 2022, para que sea aplicado como guía en el cumplimiento de lo expuesto en este artículo.

Artículo 4.- Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y Metropolitanos considerados en la Tabla 1 de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y ante el pronóstico de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) (desde el segundo semestre 2023 hasta el primer semestre 2024), desarrollen las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el ENOS, con base al documento ""Lineamientos para El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS" emitido por la SGR a los GAD en Octubre de 2022, para que sea aplicado como guía en el cumplimiento de lo expuesto en este artículo.

Artículo 5.- Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales, la coordinación y articulación con el GAD Provincial y GAD Cantonal correspondiente; y, se ejecuten las acciones preparatorias establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





Artículo 6.- DISPONER a los/las Gobernadores/as de las provincias citadas en la *Tabla 1* de la presente resolución:

- Liderar los procesos de actualización, articulación, preparación y funcionamiento de las instituciones y actores que conforman los COE provinciales, las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) de sus provincias.
- Actualizar y establecer mecanismos efectivos y eficaces de activación del COE provincial, a fin de que cuando sea necesaria su articulación y operatividad, se concrete en el menor tiempo.
- Coordinar y articular las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta, con las instituciones del ejecutivo desconcentrado a fin de que, con base a los planes de respuesta de los GAD, estos sean complementados con la estrategia del ejecutivo en territorio.
- Mantenerse en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 7.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales consideradas en la *Tabla 1* de la presente Resolución, los cuales están presididos por el/la Alcalde/sa, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 8.- DISPONER a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de MTT y GT nacionales para que lideren las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta en función de la articulación y trabajo coordinado con las instituciones de sus niveles desconcentrados en función de la realidad, contexto y recursos locales disponibles a fin de complementarlos y de abastecerse de las necesidades y faltantes con el tiempo apropiado.

Artículo 9.- SOLICITAR a los GAD's y Ministerios rectores del ejecutivo, usar las herramientas creadas por la Secretaría de Gestión de Riesgos en torno a la amenaza del Fenómeno El Niño:

 Mapas Provinciales de Susceptibilidad a Movimientos en Masa e Inundaciones con sus capas en formato espacial, el enlace para la descarga de la Información Cartográfica referida, es el siguiente:

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nbWWYn34oQf9R8g?path=%2F

- Mapas de Calor de los años 2012 y 2017 de los eventos registrados con sus capas en formato espacia, l el enlace para la descarga de la Información Cartográfica referida, es el siguiente: https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nbWWYn34oQf9R8g?p ath=%2F
- Lineamientos para el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS, disponibles en el siguiente link: https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nSE8scgsdRcxNj7

Esta solicitud, no exime a los organismos mencionados, utilizar información especializada que hayan generado como parte de sus competencias en sus territorios.

Artículo 10.- SOLICITAR al Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno "El Niño" (CN-ERFEN), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales/Metropolitanos, a los Comités de Operaciones de Emergencias - Cantonales y Provinciales; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución de la amenaza.

Artículo 11.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos y por el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno "El Niño" (CN-ERFEN), sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta amarilla declarada.

Artículo 12.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 3, 4, 5-8, 6, 7, 8 y 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 13.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnico científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente, considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel nacional y territorial que incluya los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades.

Artículo 14.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los COE Provinciales, Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo del COE Nacional, la definición de Planes de Preparación para la Respuesta; elaboración de los Planes de Respuesta para el cierre de brechas; y la evaluación de la idoneidad y disponibilidad de alojamientos temporales.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador





Artículo 15.- DESIGNAR a la Subsecretaría General el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 16.- DEROGAR las Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, que contienen las declaratorias de alerta amarilla por efectos del fenómeno El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 17.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 15 días del mes de mayo de 2023.

Cúmplase y socialícese.

CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA			
Elaboración:	Abg. Patricia Vera Vite Analista de Asesoría Jurídica 3		
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica		

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5 **Código postal:** 092302 / Samborondón-Ecuador

